

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	*13002023E2035933*	
	Al responder por favor cite este número 13002023E2035933	
	Fecha Radicado: 2023-10-18 17:20:44	
	Código de Verificación: 25e68	Folios: 0
	Radicador: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Señora
Laura Marcela Cifuentes Osorio
laumar.cifuentes@gmail.com.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición – consulta sobre la normativa a nivel ambiental “requerida” a las empresas. Radicado No. 2023E1044139

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el traslado por competencia realizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MICT, mediante el radicado del asunto, se procede a emitir respuesta dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I-. ASUNTO A TRATAR:

El MICT remite por competencia con el objeto de emitir respuesta a los numerales 3 y 4 de la petición.

“..3. ¿Cuál es la normativa requerida a nivel ambiental para las empresas del sector privado en Colombia?”

4. ¿Cuál es la normativa requerida a nivel ambiental para las empresas del sector público en Colombia?”

II-. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – OAJ

Concepto jurídico No. 8140 – E2 – 2016 – 013842 de 15/06/2016
 Concepto jurídico No. 8140 – E2 – 2017 - 038971 de 18/12/2017
 Concepto jurídico No. 8140 – E2 – 2018 - 012715 de 30/04/2018
 Concepto jurídico No. 8140 – E2 – 0000446 de 31/01/2019
 Concepto jurídico No. 8140 – E2 – 000608 de 27/02/2019
 Concepto jurídico No. 8140 – E2 – 000681 de 28/05/2020
 Concepto jurídico No. 1300 – E2 – 2022 – 010706 de 22/04/2022
 Concepto jurídico No. 1300 – E2 – 2021 – 034808 de 28/10/2021

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

III.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

El numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la norma superior, implica responsabilidades y que son deberes de la persona y del ciudadano, de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Así mismo, el artículo 333 advierte que se respetará la libertad de empresa, y que la actividad económica e iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común y como base del desarrollo en el marco de una función social que implica obligaciones (como la protección del ambiente). El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias, estimulará el desarrollo empresarial y la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación

El Decreto 2811 de 1974¹ establece en el art. 3 los objetivos, entre los cuales se tiene: “1.-Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables...”, 2.- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos, y; 3.- Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente”.

La Ley 99 de 1993, establece en los artículos 5, 31 y 66 las funciones de esta cartera ministerial especialmente de fijar las políticas y de reglamentación de la ley ambiental, y las de evaluación, seguimiento y control de las actividades, obras y proyectos por las autoridades ambientales, respectivamente. Asimismo, en el art. 49 y ss., los relacionado con la exigencia de la licencia ambiental para La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Ley 1124 de 2007, en el artículo 8, señala que todas las empresas a “nivel industrial deben tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización...”.

Ley 1333 de 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” compila la normatividad ambiental vigente, entre lo cual, se encuentran la exigencia de los permisos y/o autorizaciones ambientales para los diferentes proyectos, obras o actividades. Así, como la reglamentación del Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial.

Sentencia de la Corte Constitucional C-486-09 de 22 de julio de 2009. Declarado exequible el art. 8 de la Ley 1124 de 2007 de manera condicionada, en el entendido que la obligatoriedad de crear

¹ Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

un departamento de gestión ambiental no se aplica a las micro y pequeñas empresas a nivel industrial.

IV-. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Conforme a la consulta realizada por la peticionaria, se responde de la siguiente manera:

Se pregunta:

“3. ¿Cuál es la normativa requerida a nivel ambiental para las empresas del sector privado en Colombia?”

Se responde:

Sea lo primero indicar que toda persona natural o jurídica dentro del territorio colombiano está en la obligación de cumplir con la normatividad ambiental, en este sentido, es importante tener en cuenta que conforme a la constitución política de 1991, artículo 8, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”, lo anterior implica el deber de las empresas como personas privada de dar cumplimiento a este mandato, a través del cumplimiento de la normatividad ambiental asociada al cuidado de los recursos naturales renovables, normas que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 artículo 107, “son de orden público y no podrán ser objeto de renuncia o transacción por las autoridades o los particulares”

En este sentido, deberá dar estricto cumplimiento a las previsiones en materia ambiental contenidas en la normativa citada en el acápite de antecedentes y a toda la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las autoridades ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la respectiva empresa y que tenga que ver con las actividades que desarrolla.

Igualmente, se debe tener en cuenta que si para el desarrollo de las actividades empresariales se requiere el uso, aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la empresa deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias ambientales previstos en la normativa para este fin, ante la respectiva autoridad ambiental, atendiendo a las competencias fijadas en relación a la jurisdicción en la ley 99 de 1993 para las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas, así como las competencias que en materia funcional y específicamente en relación con el licenciamiento ambiental de proyectos, obras y actividades fija el Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta el contexto de la pregunta, sea lo primero señalar que el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 establece la obligación para todas las empresas a nivel industrial de “tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la República”. A su vez, el gobierno nacional expidió el Decreto 1299 de 2008 mediante el cual, “reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto 1076 de 2015²

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

En la mencionada norma se define los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, como: "(...) el área especializada, dentro de la estructura organizacional de las empresas a nivel industrial responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del presente decreto".

Igualmente, el artículo 2.2.8.11.1.3. Ibídem, contempló como ámbito de aplicación: "...El presente decreto se aplicará a todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales", estableciendo además en su artículo 2.2.8.11.1.2. que: "... por nivel industrial debía entenderse " (...) las actividades económicas establecidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIJU, adoptado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE mediante la Resolución 56 de 1998 y modificada por la Resolución 300 de 2005 y aquellas que la modifiquen o sustituyan...".

El artículo 2.2.8.11.1.4 del Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 11, Sección 1), establece que los DGA tienen por "objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas".

Es importante señalar que la conformación del DGA se encuentra directamente vinculado a que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa del nivel industrial requiere alguna autorización ambiental, la cual de conformidad con la distribución de competencias será expedida por la autoridad ambiental correspondiente. Así las cosas, teniendo en cuenta que la existencia del DGA se encuentra atada a las respectivas autorizaciones ambientales, cada empresa a través de su representante legal deberá "informar" a la respectiva autoridad ambiental competente que otorgó la autorización ambiental sobre su conformación, las funciones y responsabilidades asignadas (artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015).

Es decir, se trata de una obligación de las empresas a nivel industrial cuando proceda, por lo cual, ante el eventual incumplimiento podrá constituirse en una infracción ambiental en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Respecto de las empresas, la sentencia C-486 de 2009 proferida por la Corte Constitucional mediante la cual declaró inexecutable la expresión "todas" del artículo 8 de la ley 1124 de 2007, y declaró executable condicionalmente, en el entendido que la norma no aplica para las micro y pequeñas empresas a nivel industrial en cuanto a la obligación de implementarlos DGA.

Ahora bien, en cuanto a las normas ambientales aplicables a las empresas del sector privado, a continuación, se relacionan algunas de las principales por la temática expuesta:

AGUA:

- Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables: PARTE III DE LAS AGUAS NO MARÍTIMAS, TITULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.
- Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

disposiciones”, los artículos 42 y 43, refieren a las tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas.

- Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, artículos 13 y 14 sobre vertimientos.
- Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, en el numeral 1 del artículo 3 integra como eje de transformación el “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro II, compilatorio de los Decretos 1541 de 1978, 155 de 2004, 3930 de 2010, 2667 de 2012, 2099 de 2016, 2141 de 2016 y 050 de 2018 y demás aplicables.

Resoluciones:

- Resolución 1433 de 2004 “Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.”
- Resolución 509 de 2013 “Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1907 de 2013 “Por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas”
- Resolución 1207 de 2014 “Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas”.
- Resolución 0631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 0566 de 2018 “Por la cual se adopta la “Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas”.
- Resolución 957 de 2018 “Por la cual se adopta la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”.
- Resolución 959 de 2018 “Por la cual se adopta la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales”
- Resolución 751 y 958 de 2018 “Por la cual se adopta la Guía para el ordenamiento del recurso hídrico superficial continental”.
- Resolución 1257 de 2018. “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”. PUEAA.
- Resolución 2130 del 18 de diciembre de 2019 “Por la cual se adopta la metodología para la estimación del caudal ambiental en el río Bogotá”.

AIRE:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables: TÍTULO II DEL RUIDO, PARTE II. DE LA ATMÓSFERA Y EL ESPACIO AÉREO y demás aplicables.
- Ley 30 de 1990 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Viena, 22 de marzo de 1985".
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991".
- Ley 1083 de 2006 por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1972 de 2019 "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro II, compilatorio del Decreto 948 de 1995.

Resoluciones:

- Resolución 619 de 1997 "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas. Modificada por la Resolución 1377 de 2015.
- Resolución 627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".
- Resolución 1652 de 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones."
- Resolución 0058 de 2002 "Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos." Modificada por las Resoluciones 886 de 2004 y 909 de 2008.
- Resolución 627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".
- Resolución 1652 de 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones." Modificada por la Resolución 2507 de 2018.
- Resolución 909 de 2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones". Modificada por las Resoluciones 1309 de 2010, 802 de 2014, 1377 de 2015, 2267 de 2018.
- Resolución 910 de 2008 "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones. Modificada por las Resoluciones 1111 de 2013 y 2502 de 2018".
- Resolución 650 de 2010 "Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire". Modificada por las Resoluciones 2154 de 2010 y 2254 de 2017.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Resolución 760 de 2010 “Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas”. Modificada por las Resoluciones Nos. 2153 de 2010, 591 de 2012, 1632 de 2012, 1807 de 2012, 1377 de 2015 y 2267 de 2018.
- Resolución 171 de 2013 “Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador - congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. Mediante la Resolución 2507 de 2018, se extiende la vigencia de las Resoluciones 1652 de 2007 y 0171 de 2013 y demás aplicables.
- Resolución 1541 de 2013 “Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2087 de 2014 por medio de la cual se adopta el Protocolo de Monitoreo, Control y Vigilancia de olores ofensivos.
- Resolución 2254 de 2017 “Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.

RESIDUOS SOLIDOS, PELIGROSOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS:

- Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables: TITULO III DE LOS RESIDUOS, BASURAS, DESECHOS Y DESPERDICIOS, demás aplicables.
- Ley 253 de 1996 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989”.
- Ley 1159 de 2007 por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, Objeto de Comercio Internacional”, hecho en Rotterdam el diez (10) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).
- Ley 1196 de 2008 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes,” hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la “Corrección al artículo 1o del texto original en español”, del 21 de febrero de 2003, y el “Anexo G al Convenio de Estocolmo”, del 6 de mayo de 2005”.
- Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1672 de 2013 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- Ley 1892 de 2018 “por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”, hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro II, Títulos 6 y 7A compilatorio de los Decretos 4741 de 2015 y 284 de 2018 de RAEE, respectivamente.

Resoluciones:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Resolución 1274 de 2006 “Por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones”.
- Resolución 1402 de 2006 “Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.”
- Resolución 1362 de 2007 “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.
- Resolución 371 de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”.
- Resolución 372 de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones”. Modificada por las Resoluciones 503 de 2009, 1738 de 2010 y 361 de 2011.
- Resolución 1297 de 2010 “Por la cual se establecen los Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones”.
- Resolución 1511 de 2010 Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1512 de 2010 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones”. Modificada por la Resolución 1739 de 2010.
- Resolución 1326 de 2017 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 754 de 2014. "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos."
- Resolución 668 de 2016 “Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”. Modificada por las Resoluciones 1397 de 2018 y 2184 de 2019.
- Resolución 472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”. Modificada por la Resolución 1257 de 2021.
- Resolución 1407 de 2018 “Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”.

BIODIVERSIDAD:

- Ley 2 de 1959 Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.
- Decreto-Ley 2811 de 1974 Por el cual se adopta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Parte III, flora terrestre, art. 194 y ss., Parte IX fauna terrestre, art. 247 y ss.
- Ley 807 de 2003 por medio de la cual se aprueban las Enmiendas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, firmada

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

en Washington, D. C., el 3 de marzo de 1973, adoptadas en Bonn, Alemania, el 22 de junio de 1979 y en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983.

- Ley 165 de 1994 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
- Ley 1458 de 2011 Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 2006,
- Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos", artículos 203 y s.s.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 "Todos por un nuevo país", artículos 170 y s.s.
- Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018 -2022 "Pacto por la equidad", artículos 9, 10 y 156.
- Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", artículo 55 y demás aplicables.
- Decreto-Ley 870 de 2017, por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos de conservación.
- Ley 2153 de 2021, por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones
- Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", artículo 55 de la Ley 2294 "Concesión Forestal Campesina" y demás aplicables.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro II, parte 2 Reglamentaciones 2 Biodiversidad Capítulo 1, compilatorio de los Decreto 1791 de 1996, 690 de 2021 sobre FLORA y 1449 de 1977, 1608 de 1978, 1272 de 2016, 1648 de 2016 sobre FAUNA, y 1007 de 2018 y demás aplicables.

Resoluciones:

- Resolución 2064 de 2010 Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2086 de 2010, Por la cual se adopta la metodología para la tasación consagradas en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras disposiciones.
- Resolución 1526 de 2012, Por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones.
- Resolución 1909 de 2017, Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Resolución 1912 de 2017, Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 189 de 2019, por la cual se adoptan los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018 – 2038 y de se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1466 de 2021, “Por medio de la cual se establece el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, y se modifica parcialmente la Resolución 2202 de 2005”.

ENERGIAS RENOVABLES:

- Ley 697 de 2001 “mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1715 de 2014 “por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”. Modificada por el art. 235 de Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.
- Decreto 2143 de 2015 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo III de la Ley 1715 de 2014”.

Resoluciones:

- Resolución 1283 de 2016 “Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”. Modificada por la Resolución 1303 de 2018.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL:

- Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, Título III, art. 49 y ss.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro II, Parte 2, Capítulo 3, compila el Decreto 2041 de 2014.

Resoluciones:

- Resolución 1767 de 2016 “Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Resolución 1402 de 2018 “Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”.
- Resolución 76 de 2019 “Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE)”.

CAMBIO CLIMÁTICO.

- Ley 164 de 1994 Por medio de la cual se aprueba la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.
- Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en el artículo 175 establece el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de efecto Invernadero. Modificado por el art. 230 de la Ley 2294 de 2023, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.
- Ley 1844 de 2017 por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.
- Ley 1931 DE 2018 por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.
- Ley 2169 de 2021 Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el numeral 4 del art 3 incorpora como eje la “transformación productiva, internacionalización y acción climática” y demás aplicables.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parte II, Libro II, Título 11, compilatorio de los Decretos 926 de 2015 y 446 de 2020 mediante el cual se “reglamenta el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016” y, en lo “relacionado con la acreditación de organismos de verificación de reducciones de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, respectivamente.

Resoluciones:

- Resolución 1447 de 2018 “Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones”. Modificada por la Resolución 831 de 2020.

Se aclara que el anterior listado no es taxativo en el entendido que, dada la transversalidad, la expedición de las reglamentaciones por las autoridades ambientales competentes o en virtud del

fu

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

ejercicio del principio de rigor subsidiario de que trata el art. 63 de la Ley 99 de 1993, etc., le corresponde al interesado establecer en particular las normas aplicables a los proyectos, obras o actividades, las que le modifiquen, adicione o sustituyan. Igualmente, puede ingresar, entre otras, a las páginas electrónicas que se indican a continuación, en los links normativa, donde puede seleccionar la clase de documento y el año, o entrar al link de la Dirección o Subdirección de esta cartera ministerial que maneja el tema que se quiere consultar:

1. www.minambiente.gov.co
2. www.anla.gov.co
3. www.parquesnacionales.gov.co
4. www.ideam.gov.co
5. www.asocars.org.co

En cuanto a las autoridades ambientales competentes (Corporaciones Autónomas Regionales - CARs, las urbanas, Costeras) puede ingresar a los medios digitales dispuestos para los ciudadanos o usuarios.

Finalmente, puede acercarse al Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la calle 37 No. 8-40, donde podrá encontrar información documental y electrónica en los temas de materia de su consulta.

4. ¿Cuál es la normativa requerida a nivel ambiental para las empresas del sector público en Colombia?"

El artículo 2 del Decreto Ley 2811 de 1974, señala que: "Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.
2. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.
3. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

Artículo 3. De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula:

- a). El manejo de los recursos naturales renovables a saber:
 1. La atmósfera y el espacio aéreo nacional.
 2. Las aguas en cualquiera de sus estados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO Proceso: Gestión jurídica	 Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

3. la tierra, el suelo y el subsuelo.

4. La flora

5. La fauna

6. Las fuentes primarias de energía no agotables.

7. Las pendientes topográficas con potencial energético.

8. Los recursos geotérmicos.

9. Los recursos biológicos de las aguas y del suelo y el subsuelo del mar territorial y de la zona económica de dominio continental e insular de la República.

10. Los recursos del paisaje.

b). La defensa del ambiente y de los recursos naturales renovables contra la acción nociva de fenómenos naturales;

c). Los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en el denominador de este Código elementos ambientales, como:

1. Los residuos, basuras, desechos y desperdicios.

2. El ruido.

3. Las condiciones de vida resultantes de asentamiento humano urbano o rural.

4. Los bienes producidos por el hombre o *cuya producción sea inducida o cultivada por él, en cuanto incidan o puedan incidir sensiblemente en el deterioro ambiental.*

(...).

Artículo 5. El presente Código rige en todo el territorio nacional, el mar territorial con su suelo, subsuelo y espacio aéreo, la plataforma continental y la zona económica o demás espacios marítimos en los cuales el país ejerza jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional”.

A su vez el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, consagra que: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Como se observa, la norma o reglamentación ambiental no hace distinción de la calidad del usuario destinatario, sino en sus fines de prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como de preservación y conservación ambiental, etc. Por lo cual, nos remitimos a la respuesta anterior.

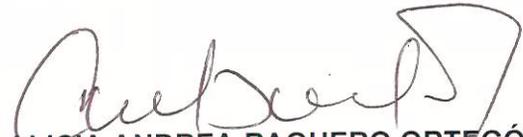
V-. CONCLUSIONES.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Nos atenemos a lo indicado en los acápites anteriores.

El presente concepto se expide a solicitud de Laura Marcela Cifuentes Osorio, con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Atentamente,



ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Tito Simón Ávila Suárez - Contratista Grupo Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales - OAJ
Revisó: Emma Judith Salamanca Guauque, Coordinadora Grupo Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales - OAJ
Aprobó: Adriana Marcela Duran Perdomo - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.

MADSIG
Sistema Integrado de Gestión